

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7267/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Planificación y Coordinación de Proyectos

Asunto del Expediente: Subvención nominada al Consorcio de Emergencias-FDCAN

“Programa Insular de Formación y Empleo para la mejora de la Empleabilidad, Seguridad y Calidad Turística en el litoral de Lanzarote y La Graciosa”, por importe de trescientos mil euros

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la subvención nominada al Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, con CIF P3500025F, para la ejecución del proyecto “Programa Insular de Formación y Empleo para la mejora de la Empleabilidad, Seguridad y Calidad Turística en el litoral de Lanzarote y La Graciosa”, por importe de trescientos mil euros (300.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46700, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Segundo. Que con fecha 3 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, la aprobación definitiva de la modificación de crédito y nominación de la subvención señalada en el párrafo precedente, en el marco de la Estrategia Lanzarote 2016-2025.

Tercero. Que con fecha 4 de mayo de 2026 y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2026-E-RC-6519, el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote presentó solicitud de subvención por importe trescientos mil euros (300.000,00€), para el desarrollo del proyecto “Programa Insular de Formación y Empleo para la mejora de la Empleabilidad, Seguridad y Calidad Turística en el litoral de Lanzarote y La Graciosa” adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención
- Declaración Jurada (ANEXO I)
- Documentos acreditativos de la personalidad solicitante.
- Declaración responsable (Anexo II)

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWG6M6ENMUERTPKS1W4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



- Memoria descriptiva del proyecto (ANEXO III)
- Presupuesto de ingresos y gastos (ANEXO IV)
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.

Cuarto. Que con fecha 9 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Económico-Financiera registró en el sistema de información contable la Retención de Crédito (RC) en la aplicación presupuestaria 4591.46700 “Consortio Seguridad y Emergencia-Subv. Prog. ins. formación y empleo litoral Lzte y La Graciosa”, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), en el expediente N.º 2/2026-4762.

Quinto. Asimismo, con fecha 13 julio de 2026, la Asesoría Jurídica emitió informe jurídico N° 2026-0094, concluyendo que la concesión de la subvención resulta ajustada a Derecho al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para 2026.

Sexto. Que, a fecha del presente Informe-Propuesta, y conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con las subvenciones tramitadas por la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, no consta pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención por parte del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

Séptimo. Que de conformidad con la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2026, consta en el expediente la memoria justificativa de la necesidad e interés público de la concesión de la subvención nominada, elaborada por esta Unidad, que acredita la alineación de la actuación con el Programa 3.5.1 “Proyecto incentivador de contratación a personas con titulación” del FDCAN y la Estrategia Lanzarote 2016-2025.

Octavo. Que resulta necesario promover proyectos que contribuyan directamente a la mejora de la seguridad pública, la eficiencia y la eficacia del sistema insular de emergencias y la optimización del despliegue de medios técnicos y humanos, garantizando una cobertura integral en todo el territorio insular vinculando la eficacia operativa con el fomento de la empleabilidad y la formación profesional de colectivos prioritarios.

Que el Proyecto “Programa Insular de Formación y Empleo para la mejora de la Empleabilidad, Seguridad y Calidad Turística en el litoral de Lanzarote y La Graciosa”, objeto de cofinanciación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), conforme a su normativa reguladora, se enmarca en:

- **Línea Estratégica FDCAN: 3** “Apoyo a la empleabilidad”.
- **Eje FDCAN: 5** “Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo”.



- **Programa FDCAN: 3.5.1** “Proyecto incentivador de contratación a personas con titulación”.

Noveno. Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se formalizó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017.

Décimo. Que entre las modificaciones introducidas en el Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias, destaca la eliminación del marco temporal 2016-2025 previsto inicialmente para el Fondo, así como la flexibilización del marco presupuestario para permitir que las dotaciones consignadas en los presupuestos contemplen el desplazamiento de los compromisos plurianuales a ejercicios futuros.

Que en la Cláusula Novena de dicho Convenio se prevé la posibilidad de su modificación, requiriendo para ello el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.

Undécimo. Que, conforme a la Adenda Duodécima, suscrita el 23 de mayo de 2025 de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN**, ** se amplían los plazos de ejecución y justificación de las anualidades del FDCAN 2023, 2024 y 2025 hasta el 2027, 2028 y 2029.

Que con arreglo a lo determinado anteriormente se concluye que las anualidades del FDCAN van más allá de los ejercicios presupuestarios y, por ello, la Base 37ª, apartado 10, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2026, determina el tenor literal siguiente:

"A través de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, o en la nominativas dotadas presupuestariamente, se podrá establecer subvenciones cuyo gasto sea imputable a varios ejercicios presupuestarios con el objetivo de adecuar la gestión de las subvenciones a los calendarios de ejecución de determinados programas subvencionables que guardan una relación intrínseca con el periodo de ejecución de la actividad distinta de la anual. En estos casos, las subvenciones se abonarán, en su caso, conforme a la previsión de gasto plurianual prevista en la convocatoria u orden de concesión."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.



Por su parte, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde a la Presidencia la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y liquidación de obligaciones, facultades delegadas en la Consejera de Hacienda y Contratación mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 3 de julio de 2023 y 26 de enero de 2026.

Segundo. Procedimiento aplicable

El procedimiento aplicable es el de **concesión directa de subvenciones nominativas**, regulado en el artículo 22.2 a) de la LGS y en el artículo 65.1 del RLGS, que establece que tienen tal consideración aquellas previstas expresamente en los Presupuestos de las Administraciones Públicas, en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen determinados de manera directa.

A nivel insular, el artículo 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2026 disponen que las subvenciones nominativas requieren la tramitación de expediente con la correspondiente RC, informe jurídico, fiscalización de Intervención y resolución con fases contables ADOP.

Asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Administración Insular y el apartado 10 de la Base 37ª permiten el pago anticipado, sin necesidad de garantías, en el caso de subvenciones nominadas.

Por último, conforme al artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 52 del Reglamento de Control Interno del Cabildo, la concesión queda sometida al régimen de control financiero, en los términos previstos en la normativa básica de subvenciones.

Tercero. Normativa específica del FDCAN

- Decreto 85/2016, de 4 de julio, de creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias, modificado por los Decretos 140/2016, 127/2017 y 194/2022.
- Orden de 18 de agosto de 2016 (convocatoria de programas y proyectos).
- Orden de 20 de junio de 2017 (normas de ejecución, justificación y control).
- Convenio de 30 de diciembre de 2016 entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Lanzarote, para la gestión de los recursos del FDCAN, y sus Adendas, incluida la **Duodécima** (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 111, de 6 de junio de 2025*), que amplía los plazos de ejecución y justificación de las anualidades 2023, 2024 y 2025.

Todo ello configura el marco normativo específico al que debe ajustarse la presente subvención nominada.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2LS9KSWG6NMJERTPKS1W4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Cuarto. Normativa general complementaria

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 junio por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Capítulo Único “De las subvenciones” del Título Segundo).
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020)
- Reglamento Orgánico de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023)
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2026.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6170 de 13 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al Consorcio de Seguridad y Emergencias con CIF P3500025F, la subvención nominada por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), para la

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWG6ENMUERTPKS.IW4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



financiación del Proyecto “Programa Insular de Formación y Empleo para la mejora de la Empleabilidad, Seguridad y Calidad Turística en el litoral de Lanzarote y La Graciosa” a incluir en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el desarrollo de la “Estrategia Lanzarote 2016-2025”.

Segundo. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de trescientos mil euros (300.000,00€).

Tercero. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominada.

Quinto. Notificar al Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote el otorgamiento de la concesión de la subvención nominada con los requisitos y condiciones a los que se sujeta la financiación.

Sexto. Las condiciones y compromisos aplicables a la presente concesión de subvención nominada al objeto de contribuir al desarrollo económico de Canarias y de las islas de Lanzarote y La Graciosa, son los siguientes:

1. Ejecutar, finalizar y justificar en la forma, términos y plazos que se establezcan, ante la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones del Proyecto que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la realización de las actividades y la forma de justificación del empleo de los fondos recibidos.

4. Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención. Fomentar la inserción laboral y la capacitación, mejorando la equidad territorial y dando una mayor cobertura estratégica en la operatividad y el rendimiento del sistema de emergencias de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente Resolución de concesión de subvención nominada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWG6NMJERTPKS.IW4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



6. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, **a fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**

7. Someterse a las **acciones de comprobación** de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos **y de control financiero** de la Intervención General Insular y a facilitar la información que le sea solicitada.

8. Adoptar medidas de difusión de la financiación FDCAN de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias, haciendo constar siempre la leyenda “Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)”.

9. A convocar y emplazar a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos al acto de inicio y de finalización del “Programa Insular de Formación y Empleo para la mejora de la Empleabilidad, Seguridad y Calidad Turística en el litoral de Lanzarote y La Graciosa”.

10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.2 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

12. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL DEL FDCAN

a) Plazo de Ejecución. El plazo de realización de las actuaciones a ejecutar del Proyecto de la entidad beneficiaria tendrá una duración de **doce (12) meses, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.**

b) Plazo de Justificación. El plazo de declaración de los fondos aplicados abarcará un período de tres (3) meses, a contar desde la finalización de la realización del Proyecto, **hasta el 30 de septiembre de 2027.**

GASTOS FINANCIABLES

El importe de la subvención está destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto subvencionado en la Solicitud del Proyecto o que resulte de la modificación autorizada por el Cabildo de Lanzarote.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWG6M6ENMUERTPKSJW4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Serán financiados en el marco del FDCAN los gastos realizados que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del Proyecto, cuyas fechas de devengo y pago se produzcan dentro del periodo de elegibilidad establecido. Podrán imputarse tanto costes directos como costes indirectos, en los términos que se señalan a continuación:

a) Costes directos: aquellos que están directamente relacionados con una actuación específica cuyo nexo con esa actuación pueda demostrarse de forma inequívoca. Se consideran costes directos, entre otros:

- Equipamientos, infraestructuras, materiales, suministros, etc., directamente relacionados con la actividad. En particular, se podrán incluir los gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, siempre que su adquisición se encuentre directamente vinculada a la ejecución de la actuación financiada por el FDCAN.

- Personal directamente vinculado a la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando no se haya incluido como mayor coste del propio equipamiento, infraestructuras, materiales, etc., y con el máximo establecido la correspondiente a lo dispuesto en el Anexo IV "Presupuesto de Ingresos y Gastos" presentado por la entidad beneficiaria, en su caso.

Quedará excluido el personal directivo, administrativo y el que corresponda a departamentos de carácter horizontal (el personal de la Entidad beneficiaria): contabilidad, nóminas, jurídico, fiscal, informática, mantenimiento o cualesquiera otros que tengan este carácter.

A efectos de la justificación del coste directo de personal se requerirá, si se trata de personal propio de la entidad beneficiaria, la certificación expedida por la persona que ostenta la titularidad de la Unidad administrativa a la que esté adscrito el citado personal, relativo a las tareas realizadas y horas dedicadas y la declaración responsable del trabajador.

Cuando se trate de personal contratado exclusivamente para la gestión de actuaciones FDCAN, se exigirá, además de la documentación anterior, el contrato y la documentación justificativa del pago de las nóminas.

- Gastos de comunicación y publicidad directamente vinculados a las actividades hasta un límite del 5% del coste total del Proyecto.

b) Costes indirectos: la imputación a costes reales de los costes indirectos se efectuará mediante un sistema de estimación simplificada, de manera que se establecerá un coste indirecto a tanto alzado del 15% respecto a los costes directos, salvo que se acredite documentalmente de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos que dichos costes no superan el 25% de los costes directos.

GASTOS NO FINANCIABLES.

No serán financiados los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWG6M6ENMUERTPKS.IW4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y las inversiones financieras en el capital de entes dependientes.

DIFUSIÓN DE LA COFINANCIACIÓN DEL FDCAN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la legislación reguladora de la transparencia.

a) La entidad beneficiaria adoptará las **medidas de difusión para informar** a las personas destinatarias de las acciones enmarcadas en el Proyecto objeto de subvención nominada y a la opinión pública sobre la cofinanciación de la **Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**

b) Asimismo, para la cartelería que se elabore al efecto la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos del Cabildo de Lanzarote facilitará el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias, así como logos en el formato de archivo png.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria Económica de justificación del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Declaración de gastos y liquidación final (Certificación de la Intervención de la Entidad).

b) Relación clasificada de los gastos aplicados a la actividad subvencionada.

- Identificación del acreedor.

- Número de la factura o del documento a justificar: en caso de facturas el número y en el supuesto de nóminas, el período al que corresponde la misma.

- Fecha de expedición: en el caso de nóminas especificar el mes.

- Concepto del gasto aplicado

- Importe total.

- Porcentaje de imputación a la subvención nominada otorgada, que podrá ser de forma total o parcial.



- Importe imputado a la subvención nominada concedida y, en su caso, importe a cargo de la entidad beneficiaria y/o a cargo de otras subvenciones o ingresos.

c) Presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las fechas deberán estar dentro del plazo de ejecución establecido.

Los costes de las nóminas a imputar se desglosarán en total devengado y en costes de la seguridad social a cargo de la empresa.

En el caso de justificación de los gastos de personal a imputar al Proyecto, además de lo determinado en el apartado 13 rubricado “Gastos financiables”, se aportará los contratos, las nóminas, los Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT: Relación Nominal de Trabajadores) y los ingresos por retenciones IRPF (modelos 190 y 111).

En cualquier caso, se deben excluir del concepto de retribuciones salariales los importes de gastos de manutención, de alojamiento y de desplazamientos. Solamente serán subvencionables estos conceptos cuando se trate de colaboradores esporádicos (servicios de profesionales independientes) que se deberá especificar en la memoria de actuación donde se refleje el objeto de la comprobación.

Asimismo, deberá presentarse la relación de gastos del Proyecto firmado en versión pdf y enviarse en versión tabla Excel a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos para las actuaciones de comprobación.

d) Documentación acreditativa del pago a través de transferencia bancaria que permita identificar al tercero que percibe las cantidades abonadas (proveedor, la persona trabajadora, hacienda pública, seguridad social...)

e) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

f) En su caso, **carta de pago del reintegro** en el supuesto de fondos percibidos y no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

REINTEGRO

El órgano de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicará esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para que evalúe y, en su caso, exija el reintegro que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley y en el artículo 14 de nueva creación por el Decreto 194 /2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias, y cabe señalar los siguientes supuestos:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWG6M6ENMUERTPKS.IW4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



a) **Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención nominada en el plazo otorgado.** Procederá el reintegro de la aportación dineraria recibida, cuando efectuado el requerimiento previo, la justificación no se hubiera efectuado.

b) También se entenderá **incumplida la obligación de justificar cuando esta Corporación Insular**, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, **detectara que en la justificación** realizada por la entidad beneficiaria **se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada.**

c) **Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación FDCAN** establecida. **Procederá el reintegro del 3% del importe de la aportación dineraria o subvención** en caso de incumplimiento total de esta obligación.

Así, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consonancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en caso de cumplimiento parcial de la actividad, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación el principio de proporcionalidad.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria de la subvención objeto de concesión deberá facilitar datos de carácter personal de los destinatarios y personas contratadas para la ejecución del Proyecto objeto de subvención nominada al Cabildo Insular de Lanzarote, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, considerando especialmente las obligaciones enumeradas en el artículo 28 de la indicada Ley Orgánica.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWGM6ENMUERTPKSJW4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5454 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: DS2L59KSWG6ENMUERTPKS.IW4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

